

44000

RESOLUCIÓN No. 4737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA ADMINISTRATIVA FINCA EL BOSQUE VEREDA LA MOYA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA PORTOBELLO, KILOMETRO 16 VÍA FUSAGASUGÁ - GIRARDOT, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y en lo no previsto por la Ley 904 de 2004 (Código de

44000

RESOLUCIÓN No. 4737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA ADMINISTRATIVA FINCA EL BOSQUE VEREDA LA MOYA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA PORTOBELLO, KILOMETRO 16 VÍA FUSAGASUGÁ - GIRARDOT, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 3042 del 14 de diciembre de 2016, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019- 165573-2500 de fecha 29 de marzo de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2019, dirigido al señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó anexar la siguiente documentación:

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

44000

RESOLUCIÓN No. 4737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA ADMINISTRATIVA FINCA EL BOSQUE VEREDA LA MOYA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA PORTOBELLO, KILOMETRO 16 VÍA FUSAGASUGÁ - GIRARDOT, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Componente Legal: (i) Copia de la Resolución No. 3042 del 14 de diciembre de 2016 por la cual el ICBF le reconoció personería jurídica, (ii) copia de los estatutos vigentes firmados, (iii) aceptación del cargo del Director Ejecutivo Suplente (iv) Diligenciar los formatos adjuntos de solicitud de licencia, anexo No. 2 miembros de Junta Directiva y/o consejo de fundadores o quien haga sus veces, y formato anexo No 3 personal vinculado, (v) constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada y concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Finca Portobello, Kilometro 16 vía Fusagasugá – Girardot, Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", envió los archivos para su respectivo diligenciamiento formatos de solicitud de licencia, anexo No. 2 miembros de Junta Directiva y/o consejo de fundadores o quien haga sus veces, y formato anexo No 3 personal vinculado, anexando la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Copia de la Resolución No. 3042 del 14 de diciembre de 2016 por la cual el ICBF le reconoció personería jurídica, (ii) aceptación del cargo del Director Ejecutivo Suplente.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2019 dirigido al señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Copia de los estatutos vigentes, (ii) para su respectivo diligenciamiento los formatos adjuntos de solicitud de licencia, anexo No. 2 miembros de Junta Directiva y/o consejo de fundadores o quien haga sus veces, y formato anexo No 3 personal vinculado, (iii) constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada y concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Finca Portobello, Kilometro 16 vía Fusagasugá – Girardot, Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.

44000

RESOLUCIÓN No. 4737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA ADMINISTRATIVA FINCA EL BOSQUE VEREDA LA MOYA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA PORTOBELLO, KILOMETRO 16 VÍA FUSAGASUGÁ - GIRARDOT, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, informo que según los estatutos de la Fundación no aplica el diligenciamiento del formato anexo No. 2 miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Fundadores, así como también informo el trámite adelantado para la expedición de la constancia de habilitación en salud y el concepto sanitario del inmueble ubicado en la Finca Portobello, Kilometro 16 vía Fusagasugá – Girardot, Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca, anexando debidamente diligenciados los siguientes formatos:

Componente Legal: (i) Estatutos vigentes (ii) debidamente diligenciados los formatos de solicitud de licencia, y formato anexo No 3 personal vinculado.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2019 dirigido al señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Diligenciar el formato anexo No. 2 miembros de Junta Directiva y/o consejo de fundadores o quien haga sus veces el cual deberá ajustarse según los miembros que conformen a la persona jurídica, (ii) constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada y concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Finca Portobello, Kilometro 16 vía Fusagasugá – Girardot, Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E—2019-267370-2500 de fecha 16 de mayo de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, anexo Plan de Mejora y sus respectivas evidencias de acuerdo con la visita realizada los días 09 y 10 de mayo de 2019.

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 4737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA ADMINISTRATIVA FINCA EL BOSQUE VEREDA LA MOYA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA PORTOBELLO, KILOMETRO 16 VÍA FUSAGASUGÁ - GIRARDOT, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante oficio radicado bajo el No. E—2019-271346-2500 de fecha 17 de mayo de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, anexo documentación del Componente Administrativo y Financiero de acuerdo con la visita realizada el 13 de mayo de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 y 22 de mayo de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Debidamente diligenciado el formato anexo No. 2 miembros de Junta Directiva y/o consejo de fundadores o quien haga sus veces, (ii) constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada y concepto sanitario favorable del inmueble ubicado en la Finca Portobello, Kilometro 16 vía Fusagasugá – Girardot, Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2019, dirigido al señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le informo el cumplimiento del componente legal.

Que tras visitas efectuadas los días 09, 10 y 13 de mayo de 2019 a la sede Administrativa ubicada en la Finca El Bosque Vereda La Moya, del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Finca Portobello, Kilometro 16 vía Fusagasugá - Girardot del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...)



44000

RESOLUCIÓN No. 4737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA ADMINISTRATIVA FINCA EL BOSQUE VEREDA LA MOYA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA PORTOBELLO, KILOMETRO 16 VÍA FUSAGASUGÁ - GIRARDOT, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Nutrición)	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple


Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 09, 10, y 13 de mayo de 2019 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo mediante memorando No. I-2019-052527-2500 de fecha 31 de mayo de 2019, determinó:

"(...) CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P • LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P • LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, para la modalidad mencionada.

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños,

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

ICBF Colombia

Carrera 47 # 91 - 74 Barrio la Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext. 141001

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 4737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA ADMINISTRATIVA FINCA EL BOSQUE VEREDA LA MOYA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA PORTOBELLO, KILOMETRO 16 VÍA FUSAGASUGÁ - GIRARDOT, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM SEDE CHINAUTA de carácter BIENAL con vigencia de DOS (2) AÑOS en la modalidad INTERNADO y se otorga bajo las siguientes características:

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA Finca El Bosque Vereda La Moya, Cota OPERATIVA: Finca Portobello, Kilometro 16 via Fusagasugá - Girardot.	<ul style="list-style-type: none"> Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Adolescentes próximas a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. 	Capacidad instalada de atención es de 50 beneficiarias en la modalidad INTERNADO - VULNERACIÓN.

Si bien se evidencia el cumplimiento Total de requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM SEDE CHINAUTA, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el • LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P • LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P • LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida. De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo

REVISADO COORDINADOR
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. 4737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA ADMINISTRATIVA FINCA EL BOSQUE VEREDA LA MOYA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA PORTOBELLO, KILOMETRO 16 VÍA FUSAGASUGÁ - GIRARDOT, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa ubicada en la Finca El Bosque Vereda La Moya, del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Finca Portobello, Kilometro 16 vía Fusagasugá - Girardot del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 50 cupos para atender niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Adolescentes próximas a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, identificada con NIT. No. 900.916.893-7, representada legalmente por el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.500.513 expedida en Ibagué para la sede Administrativa ubicada en la Finca El Bosque Vereda La Moya, del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Finca Portobello, Kilometro 16 vía Fusagasugá - Girardot del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con capacidad instalada para la atención de cincuenta (50) cupos, para niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Adolescentes próximas a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención,

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

44000

RESOLUCIÓN No. 4737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA ADMINISTRATIVA FINCA EL BOSQUE VEREDA LA MOYA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA PORTOBELLO, KILOMETRO 16 VÍA FUSAGASUGÁ - GIRARDOT, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el **• LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P •**
LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P •
LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida. De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través de la Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"** dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho



44000

RESOLUCIÓN No. 4737 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA ADMINISTRATIVA FINCA EL BOSQUE VEREDA LA MOYA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA PORTOBELLO, KILOMETRO 16 VÍA FUSAGASUGÁ - GIRARDOT, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO

término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando- Coordinadora Grupo Jurídico
Flor de María Caguásango Villota Profesional Especializado Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBF Colombia

Barrio la Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext. 141001

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 4:37 p.m., compareció el señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.500.513 expedida en Ibagué., Representante Legal de la **FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 4737 del 31 de mayo de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA ADMINISTRATIVA FINCA EL BOSQUE VEREDA LA MOYA DEL MUNICIPIO DE COTÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA PORTOBELLO, KILOMETRO 16 VÍA FUSAGASUGÁ - GIRARDOT, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 4737 del 31 de mayo de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Regional Cundinamarca del ICBF el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

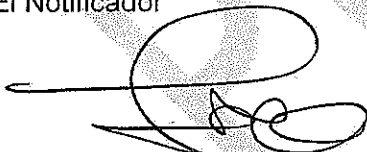
De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

El Notificado



MAURICIO MURILLO GUTIERREZ
C.C. No. 1.110.500.513 de Ibagué

El Notificador



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico Fundacionfamilia y futuro@hotmail.com
FIRMA y C.C. [Firma] 110500513.

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico
www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 4737 DEL TREINTA Y UN (31) DE MAYO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019).**

Se deja constancia que el día **DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.916.893-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA ADMINISTRATIVA FINCA EL BOSQUE VEREDA LA MOYA DEL MUNICIPIO DE COTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA PORTOBELLO, KILOMETRO 16 VÍA FUSAGASUGÁ - GIRARDOT, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD INTERNADO", se notificó personalmente el día 07 de mayo de 2019 al señor **MAURICIO MURILLO GUTIERREZ** en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes junio de dos mil diecinueve (2019).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

